

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 5645

Ref. Expediente N° NC2016/0003943

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 9 de noviembre de 2016, con el N° NC2016/0003943, por OMYA INTERNATIONAL AG, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “PRODUCTO DE TABLERO DE FIBRA QUE COMPRENDE UN MATERIAL QUE CONTIENE CARBONATO DE CALCIO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2015/059193 del 28 de abril de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 786 el 10 de marzo de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N°6010, notificado el 18 de mayo de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0003943 el 16 de agosto de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta nuevas reivindicaciones 1 a 24 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 24 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0003943 del 16 de agosto de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 5645

Ref. Expediente N° NC2016/0003943

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PRODUCTO DE TABLERO DE FIBRA QUE COMPRENDE UN MATERIAL QUE CONTIENE CARBONATO DE CALCIO”

Clasificación IPC: C04B 26/12, C04B 26/14, C04B 26/16.

Reivindicaciones: 1 a 24 incluidas en el radicado bajo el No NC2016/0003943 del 16 de agosto de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: OMYA INTERNATIONAL AG.

Domicilio: OFTRINGEN 4665 ARGOVIA SUIZA.

Inventores: Philipp HUNZIKER, Tomasz OZYHAR, Johannes KRITZINGER.

Prioridades N°: 15/05/2014, EP, 14168478.7
22/05/2014, US, 62/001,716

Solicitud internacional N°: PCT/EP2015/059193 ***Fecha:*** 28 de abril de 2015.

Vigente desde: 28 de abril de 2015 ***Hasta:*** 28 de abril de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

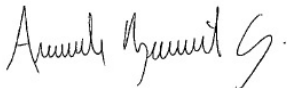
Resolución N° 5645

Ref. Expediente N° NC2016/0003943

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a OMYA INTERNATIONAL AG, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 11 de abril de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 5645

Ref. Expediente N° NC2016/0003943

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. El producto de tablero de fibra que comprende:

a) fibras en una cantidad desde 50,0 hasta 97,0 partes en peso (seco/seco), en base al peso seco total de las fibras y materiales que contienen carbonato de calcio en partículas, en donde las fibras en una cantidad de:

i) 0 a 20,0% en peso, basado en la cantidad total de fibras secas, son de un tamaño que se fracciona en un ancho de malla del tamiz de 0,05 mm,

ii) 50,0 a 90,0% en peso, basado en la cantidad total de fibras secas, son de un tamaño que se fracciona en un ancho de malla del tamiz de 1,0 mm, y

iii) 70,0 a 100,0% en peso, basado en la cantidad total de fibras secas, son de un tamaño que se fracciona en un ancho de malla del tamiz de 3,0 mm, tal como se determina mediante análisis granulométrico,

b) materiales que contienen carbonato de calcio en partículas en una cantidad desde 3,0 hasta 50,0 partes en peso (seco/seco), basado en el peso seco total de las fibras y los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas, los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas que tiene un tamaño de partícula medio en peso de d_{50} de 0,5 a 150,0 μm , y adicionalmente

c) aglutinantes seleccionados del grupo que comprende resina de fenol-formaldehído (PF), resina de urea-formaldehído (UF), resina de melamina-formaldehído (MF), resina de melamina-urea-formaldehído (MUF), resina de urea-melamina-formaldehído (UMF), resina de urea-melamina-fenol-formaldehído (UMPF), resina epoxi, resina de metileno difenil diisocianato (MDI), resina de poliuretano (PU) y mezclas de los mismos, en una cantidad desde 0,05 hasta 25,0 partes en peso (seco/seco), basado en el peso seco total de las fibras y los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas, y

d) ceras seleccionadas de cera de parafina, emulsión de cera y dispersión de cera, incluyendo emulsión de cera de polietileno, en una cantidad desde 0 hasta 5,0 partes en peso (seco/seco), basado en el peso seco total de las fibras y los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas,

en donde la suma de la cantidad de las fibras y los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas es 100,0 partes en peso (seco/seco), basado en el peso seco total de las fibras y los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas.

2. El producto de tablero de fibra de acuerdo con la reivindicación 1, en donde los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas son dolomita, carbonatos

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 5645

Ref. Expediente N° NC2016/0003943

de calcio molido (GCC) seleccionados del grupo que comprende mármol, creta, caliza y mezclas de los mismos, carbonatos de calcio precipitado (PCC) seleccionados del grupo que comprende una o más de las formas cristalinas mineralógicas calcíticas vateríticas y aragoníticas.

3. El producto de tablero de fibra de acuerdo con la reivindicación 1 ó 2, en donde los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas tienen un tamaño de partícula medio en peso d_{50} de 0,7 μm a 100,0 μm , de 1,0 μm a 50,0 μm , o de 2,1 μm a 40,0 μm .

4. El producto de tablero de fibra de acuerdo con la reivindicación 1 ó 2, en donde los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas tienen un área de superficie específica de 0,5 a 200,0 m^2/g , de 0,5 a 100,0 m^2/g , o de 0,5 a 50,0 m^2/g , medida por el método de nitrógeno BET.

5. El producto de tablero de fibra de acuerdo con la reivindicación 1 a 4, en donde los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas tienen a) un tamaño de partícula medio en peso d_{50} de 0,7 μm a 100,0 μm y b) un área de superficie específica de 0,5 a 200,0 m^2/g , medida por el método de nitrógeno BET.

6. El producto de tablero de fibra de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, en donde los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas consisten en carbonato de calcio en una cantidad de $\geq 50,0\%$ en peso, basado en el peso seco total del material que contiene carbonato de calcio.

7. El producto de tablero de fibra de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, en donde los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas consisten en carbonato de calcio en una cantidad de $\geq 90,0\%$ en peso, basado en el peso seco total del material que contiene carbonato de calcio.

8. El producto de tablero de fibra de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, en donde los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas consisten en carbonato de calcio en una cantidad de $\geq 95,0\%$ en peso, basado en el peso seco total del material que contiene carbonato de calcio.

9. El producto de tablero de fibra de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, en donde los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas consisten en carbonato de calcio en una cantidad de $\geq 97,0\%$ en peso, basado en el peso seco total del material que contiene carbonato de calcio.

10. El producto de tablero de fibra de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9, en donde las fibras se originan de las especies de árboles de madera blanda, especies de árboles de madera dura, plantas de fibras no de madera y mezclas de los mismos.

11. El producto de tablero de fibra de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10, en donde el producto de tablero de fibra comprende un material de fibra que consiste en las fibras y los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas que tienen una fracción en peso de las fibras en dicho material de fibra

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 5645

Ref. Expediente N° NC2016/0003943

de 99,0 a 50,0% en peso, de 99,0 a 75,0% en peso, de 99,0 a 80,0% en peso, o de 97,0 a 88,0% en peso, basado en el peso seco total de las fibras y los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas.

12. El producto de tablero de fibra de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 11, en donde el producto de tablero de fibra comprende las fibras en una cantidad desde 75,0 hasta 99,0 partes en peso (seco/seco) y los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas en una cantidad desde 1,0 hasta 25,0 partes en peso (seco/seco), basado en el peso seco total de las fibras y los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas.

13. El producto de tablero de fibra de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 12, en donde el producto de tablero de fibra comprende además compuestos seleccionados del grupo que comprende colorantes, relleno, dispersantes, biocidas, endurecedor y retardantes de llama.

14. El producto de tablero de fibra de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 13, en donde el producto de tablero de fibra tiene una densidad de 35 a 1 100 kg/m³, de 250 a 900 kg/m³, o de 600 a 800 kg/m³.

15. El producto de tablero de fibra de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 13, en donde el producto de tablero de fibra tiene un espesor de 1,0 a 300,0 mm, de 2,0 a 40,0 mm, o de 4,0 a 20 mm.

16. El producto de tablero de fibra de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 15, en donde el producto de tablero de fibra tiene una densidad de 35 a 1 100 kg/m³ y un espesor de 1,0 a 300,0 mm.

17. El procedimiento para la fabricación de un producto de tablero de fibra de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 16, comprendiendo el procedimiento las etapas de:

a) proporcionar fibras, tal como se define en una cualquiera de las reivindicaciones 1 ó 10 a 12, en forma seca o en forma de una suspensión acuosa,

b) proporcionar materiales que contienen carbonato de calcio en partículas tal como se define en una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9, 11 ó 12,

c) proporcionar aglutinantes, tal como se define en la reivindicación 1, y ceras, tal como se define en la reivindicación 1,

d) combinar las fibras del paso a) en cualquier orden con los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas del paso b) y los aglutinantes y las ceras del paso c) para formar una mezcla de material que contiene carbonato de calcio-fibra impregnada con resina,

e) formar una estera de la mezcla de material que contiene carbonato de calcio-fibra impregnada con resina, y

f) presionar la estera en un producto de tablero de fibra sólido.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 5645

Ref. Expediente N° NC2016/0003943

18. El procedimiento de acuerdo con la reivindicación 17, en donde el paso d) del procedimiento se lleva a cabo porque las fibras se combinan simultáneamente con los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas del paso b) y los aglutinantes y las ceras del paso c).

19. El procedimiento de acuerdo con la reivindicación 17, en donde el paso d) del procedimiento se lleva a cabo porque las fibras se combinan por separado con los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas del paso b) y los aglutinantes y las ceras del paso c).

20. El procedimiento de acuerdo con la reivindicación 17, en donde el paso d) del procedimiento se lleva a cabo porque las fibras se combinan primero con los aglutinantes y las ceras del paso c) y luego con los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas del paso b).

21. El procedimiento de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 17 a 20, en donde se proporcionan los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas en forma de polvo.

22. El procedimiento de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 17 a 20, en donde se proporcionan los materiales que contienen carbonato de calcio en forma de una suspensión acuosa que comprende los materiales contienen carbonato de calcio en una cantidad desde 1,0 hasta 80,0% en peso, de 30,0 a 78,0% en peso, de 50,0 a 78,0% en peso, o de 70,0 a 78,0% en peso, basado en el peso total de la suspensión acuosa.

23. El procedimiento de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 17 a 23, en donde el paso d) del procedimiento se lleva a cabo en un sistema de línea de soplado y/o un mezclador.

24. El procedimiento de acuerdo con la reivindicación 23, en donde la combinación de las fibras con los materiales que contienen carbonato de calcio en partículas en el paso d) del proceso se lleva a cabo antes o durante o después de la adición de los aglutinantes y las ceras en el sistema de línea de soplado y/o mezclador, o durante o después de la adición de los aglutinantes y las ceras en el sistema de línea de soplado y/o en el mezclador.